

M. Director del Instituto

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Órgano de las Asociaciones de Maestros nacionales de la provincia

⊗ SE PUBLICA LOS VIERNES ⊗

Propietario y Administrador:

D. Germán Docasar.

Paseo de la Infanta Isabel, núm. 1

Director:

D. SANTOS GARCIA GRAVALOS

Calle de Arteembusch, núm. 19. 2.º

Año III



Teruel 17 de Diciembre de 1915



Núm. 154

POR MAL CAMINO

Para el nuevo Director general

El Sr. Bullón ha malgastado el millón, creando plazas de 1.000 pesetas, cuando sobran en el Escalafón del Magisterio tantas plazas en las categorías inferiores. Pudo crearlas en las distintas categorías del Escalafón y no lo hizo.

Si se siguiera por el camino emprendido estamos seguros de que no habrá maestros, que merezcan el nombre de tales, para todas las plazas vacantes.

Y la razón es muy sencilla. Los jóvenes que siguen la carrera del Magisterio llegarán a persuadirse de que después de hacer una carrera de cuatro años y haber tenido que ganar unas oposiciones han de permanecer más de 20 años en mil pesetas de sueldo, cuando cualquier empleado, oficinista ó artesano gana mil quinientas ó dos mil.

Nuestros hombres de gobierno se han equivocado dedicando el dinero á crear escuelas que no se abrirán, en vez de dedicarlo á preparar mejor porvenir á la clase, para traer á ella muchos de los jóvenes que están yendo á otras profesiones.

Mientras no esté bien retribuida la carrera del Magisterio, no habrá buenos maestros, y los que haya buenos, que los hay, no sentirán ninguna clase de estímulos para el trabajo. Estando tan mal pagados se necesita la abnegación de un heno para trabajar con entusiasmo.

Es preciso mejorar la carrera, y no hay otro medio que hacer una nueva plantilla del Escalafón del Magisterio, pues la actual es sencillamente bochornosa por lo mezquina.

Hay que ampliar el número de plazas en las categorías superiores y en las intermedias y así ascenderán y mejorarán todos: los de arriba y los de abajo.

Convénzase de que hace falta un *salto del tapón* para los maestros; y que si éste no viene los maestros se marcharán.

Todas las profesiones dependientes del Estado lo han tenido menos los maestros.

Las naciones se han hecho fuertes mediante la escuela. Y no hay otro medio para mejorar la escuela que hacer buenos maestros. Y no puede haber buenos maestros si no están bien retribuidos. Todo esto lo sabe el nuevo Director general de primera enseñanza.

Creemos que tendrá energía para conseguir que se haga. Capacidad le sobra.

Asociaciones del Magisterio

La de Teruel

En cumplimiento de acuerdos tomados por esta asociación, en este mes de diciembre se obrará por medio de la habilitación la cuota anual de 0'50 pesetas.

El presidente, Barberán

La Nacional

Los compañeros que han solicitado reciente

mente. ingreso en la Asociación Nacional, atendiendo los preceptos del Reglamento, pagarán la cuota anual en el mes actual, para poderlos considerar como socios y adquirir todos los derechos anejos á la condición de asociado. La cuota es de 0'50 pesetas por cada socio y una peseta por cada Asociación.

El vocal de la Directiva de la Nacional, Grávalos.

No procede la agregación

Sabemos que algunos opositores á plazas de 2.000 y más pesetas están trabajando la agregación de las que en la última corrida de escalas se han reservado para el turno de oposición.

Y no es lo malo que los opositores pidan una injusticia, sino que hay periódico que apoya la petición y afirma que es procedente.

Habíamos convenido en que la agregación de plazas después de terminado el plazo para la admisión de solicitudes es una inmoralidad manifiesta.

Y es una inmoralidad manifiesta entre otras razones porque el número de solicitantes no es el mismo anunciando *dos* vacantes que anunciando *doce*.

Nosotros no nos oponemos á la agregación si se abre un nuevo plazo para la admisión de solicitudes. Si no es así, en justicia, no procede la agregación,

Además, suponemos que la Comisión permanente de la Nacional cumplirá con su deber, oponiéndose á la agregación, cumplimentando de esta manera, acuerdos tomados en las últimas sesiones celebradas por la Junta directiva.

Sección Oficial

ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso general de traslado

Dirección general de Primera Enseñanza — Con arreglo á lo prevenido en el artículo 18 del Real decreto de 19 de agosto último, esta Dirección general ha acordado publicar la presente convocatoria para proveer por concurso general de traslado las escuelas vacantes en capitales de provincia y poblaciones

de más de 20.000 habitantes, teniendo en cuenta las bases siguientes:

Maestros — A) ESCUELAS QUE HAN DE PROVEERSE.—*Direcciones de graduada*.—Vitoria (San Ildefonso).—Vitoria (Florida).—Avila (San Juan).—Barcelona (regencia).—Las Palmas (regencia).—Ciudad Real. —Valdepeñas.—Huesca (regencia).—Ronda.—Palencia (antigua regencia).—Tarragona (regencia).—Tarragona.

Provincia de Alava.—Vitoria (sección de la práctica).

Provincia de Albacete.—Albacete

Provincia de Alicante.—Alicante (Beneficencia) Alcoy —Elche.

Provincia de Almería.—Almería (quinto distrito)

Provincia de Badajoz Badajoz (Beneficencia)

Provincia de Baleares.—Palma de Mallorca.—Palma de Mallorca.

Provincia de Barcelona.—Barcelona (número 43, Espiell 2).—Barcelona (desdoblada, núm. 41, San Alejandro, 41).—Barcelona (desdoblada, núm. 60, Valencia 385).—Barcelona (desdoblada, núm. 71, Padre Sechí, 8).—Barcelona (desdoblada, núm. 72, Vasconia 17).—Barcelona (sección de la práctica).—Badalona (número 4).—Manresa (número 4).—Manresa (número 5) —Sabadell (número 3).—Tarrasa (número 4).

Provincia de Cáceres.—Cáceres (auxiliaria desdoblada). Existe un expediente solicitando su agregación á la práctica.

Provincia de Cádiz.—Cádiz (desdoblada número 9).—Cádiz (desdoblada número 10).—Cádiz (sección de la práctica).—Cádiz (sección de la práctica).—Ceuta.—Jerez de la Frontera (número 4).—Jerez de la Frontera (Beneficencia).—Jerez de la Frontera (sección graduada, número 2).—Jerez de la Frontera (auxiliaria número 3).—La Línea de la Concepción (auxiliaria número 2).—San Fernando (sección graduada).—Sanlúcar de Barrameda (número 2).—Sanlúcar de Barrameda (número 6).

Provincia de Canarias.—Santa Cruz de Tenerife (Norte).—Santa Cruz de Tenerife (San Andrés).—Santa Cruz de Tenerife (Iguete).—Las Palmas (Arenales) —Las Palmas (Puerto Luz). Las Palmas (auxiliaria de la práctica).

Provincia de Castellón.—Castellón (Ros de Ursinos) Grao de Castellón.

Provincia de Ciudad Real.—Ciudad Real.

— Ciudad Real (auxiliaría de la práctica. — Ciudad Real (auxiliaría de la práctica).

Provincia de Córdoba.— Córdoba (núm. 4)

— Córdoba (núm. 6. — Córdoba (núm. 8).

Provincia de Coruña.— Coruña — Coruña (auxiliaría de Beneficencia).— Ferrol — Ferrol (Esteiro).— Ferrol (La Graña) — Santiago (sección graduada).

Provincia de Cuenca.— Cuenca

Provincia de Granada.— Granada (Beneficencia).

Provincia de Guadalajara.— Guadalajara (auxiliaría de la práctica)

Provincia de Guipúzcoa.— San Sebastián (Ensanche Oriental).

Provincia de Huelva.— Huelva. — Huelva. — Huelva (auxiliaría desdoblada).

Provincia de Huesca.— Huesca (sección de la práctica).

Provincia de Jaén.— Jaén. — Linares (sección graduada) — Ubeda

Provincia de León.— León (sección graduada, calle del Cid). — León (sección graduada, calle del Cid). — León (sección graduada, calle del Cid).

Provincia de Lérida.— Lérida. — Lérida (Beneficencia). — Lérida (sección graduada). — Lérida (sección graduada) — Lérida (sección graduada).

Provincia de Logroño.— Logroño (Beneficencia).

Provincia de Madrid.— Madrid (auxiliaría de Beneficencia) — Madrid (auxiliaría de Beneficencia) — Madrid (auxiliaría de Beneficencia). — Madrid (auxiliaría de Beneficencia).

Se hace presente que la escuela de Beneficencia de Madrid está pendiente de traslado á un pueblo de la provincia.

Provincia de Málaga.— Málaga. — Málaga (auxiliaría desdoblada). — Málaga (sección graduada). — Antequera — Antequera (auxiliaría desdoblada). — Ronda (sección graduada).

Provincia de Murcia.— Murcia. — Murcia (Beneficencia). — Murcia (sección graduada). — Lorca. — Mazarrón. — La Unión

Provincia de Oviedo.— Oviedo (sección graduada, quinto distrito). — Oviedo (Cerdeño Abuli) — Gijón (Somío).

Provincia de Palencia.— Palencia (primer

distrito). — Palencia (cuarto distrito). — Palencia (sección graduada)

Provincia de Salamanca.— Salamanca — Salamanca

Provincia de Santander.— Santander. — Santander. — Santander (sección graduada). — Santander (sección graduada).

Provincia de Segovia.— Segovia (Beneficencia). — Segovia (auxiliaría de la práctica).

Provincia de Sevilla.— Sevilla (sección graduada). — Sevilla (auxiliaría). — Sevilla (auxiliaría). — Ecija (desdoblada). — Ecija (auxiliaría). — Ecija (auxiliaría).

Provincia de Soria.— Soria (Beneficencia). — Soria (sección de la práctica).

Provincia de Tarragona.— Tarragona (Beneficencia). — Reus.

Provincia de Toledo.— Toledo. — Toledo (Beneficencia).

Provincia de Valencia.— Valencia (Sagunto). — Valencia (Fuente de San Luis). — Valencia (Partido de Casteller). — Valencia (Partido de Perú). — Valencia (Nazaret) — Valencia (Fuente Encorts). — Valencia (Benifaraig) Valencia (Isla Palmar). — Valencia (auxiliaría de la práctica). — Alcira. — Alcira.

Provincia de Valladolid.— Valladolid (sección graduada).

Provincia de Vizcaya.— Bilbao (sección graduada).

Provincia de Zamora.— Zamora — Zamora.

Maestras. — Dirección de graduada. — Manresa — Valdepeñas — Oviedo (quinto distrito) Segovia (regencia). — Bilbao (Achuri).

Provincia de Alava.— Vitoria (párulos, número 2).

Provincia de Albacete.— Albacete (A. auxiliaría de párulos).

Provincia de Alicante.— Alicante. — Alicante. — Alicante (Rebollo) — Alcoy. — Orihuela (San Bartolomé).

Provincia de Badajoz.— Badajoz (sección graduada). — Badajoz (auxiliaría desdoblada, Beneficencia).

Provincia de Baleares.— Palma de Mallorca — Palma de Mallorca.

Provincia de Barcelona.— Barcelona (desdoblada, núm. 37, Cortes 732). — Barcelona (desdoblada, núm. 96, Coraleu, 56 y 58) — Barcelona (desdoblada, núm. 98, Casa Antuñez, 31. — Barcelona (desdoblada, núm. 101, Congost, 21). — Barcelona (desdoblada, núm. 103, Dolsa 12 y 14). — Barcelona (desdoblada, núm. 104,

Rambla Velat, 91.—Barcelona (desdoblada, núm. 105, Orden 112).—Barcelona (desdoblada, núm. 106, Balboa, letra P).—Barcelona (desdoblada, párvulos, núm. 91, Cortes 732).—Barcelona (desdoblada, párvulos núm. 97, Balboa, letra L).—Barcelona (desdoblada párvulos núm. 100, Pedro IV, 370).—Manresa (núm. 2).—Sabadell (desdoblada, núm. 6).

Provincia de Burgos.—Burgos (sección graduada normal).

Provincia de Cádiz.—Cádiz (núm. 2).—Cádiz (desdoblada, núm. 5).—Cádiz (desdoblada, núm. 8).—Cádiz (sección graduada, núm. 3).—Cádiz (sección graduada, núm. 3).—Jerez de la Frontera (A. auxiliaría núm. 1).—Jerez de la Frontera (A. auxiliaría párvulos, núm. 2).—Sanlúcar de Barrameda (núm. 1).

Provincia de Canarias.—Santa Cruz de Tenerife (Sur).—Santa Cruz de Tenerife (Puerto León).

Provincia de Ciudad Real.—Valdepeñas, —Valdepeñas (auxiliaría desdoblada).

Provincia de Córdoba.—Córdoba (núm. 5).—Córdoba (auxiliaría párvulos del distrito de la izquierda).

Provincia de Coruña.—Ferrol (Esteiro).

Provincia de Cuenca.—Cuenca (auxiliaría desdoblada).

Provincia de Granada.—Granada (Albajín).—Granada (auxiliaría graduada normal).

Provincia de Guipúzcoa.—San Sebastián (párvulos, Amara).—San Sebastián (párvulos, Ensanche Oriental).—San Sebastián (auxiliaría de la práctica).

Provincia de Jaén.—Jaén. —Jaén (auxiliaría desdoblada).—Linares (párvulos).—Linares (sección graduada).—Ubeda.

Provincia de León.—León (sección de la práctica).—León (calle del Cid).—Existe un expediente en que se solicita la agregación de esta plaza á la práctica.

Provincia de Logroño.—Logroño (párvulos).—Logroño (sección graduada).

Provincia de Lugo.—Lugo (Nadela).

Provincia de Huesca.—Huesca (auxiliaría desdoblada de párvulos).

Provincia de Málaga.—Málaga —Málaga (sección graduada).—Málaga (sección graduada).—Ronda. —Ronda. —Ronda (auxiliaría desdoblada).—Ronda (auxiliaría desdoblada).

Provincia de Murcia.—Murcia (auxiliaría desdoblada).—Murcia (sección de la práctica).—Cartagena. —Lorca. —Lorca. —Lorca (auxiliaría de párvulos).—La Unión.

Provincia de Oviedo.—Oviedo (El Llano).

Provincia de Palencia.—Palencia (auxiliaría no desdoblada de párvulos).

Provincia de Santander.—Santander —Santander (auxiliaría desdoblada de párvulos).

Provincia de Sevilla.—Sevilla (párvulos. —Sevilla (auxiliaría).—Sevilla (auxiliaría).—Sevilla (auxiliaría).—Ecija (auxiliaría desdoblada).—Ecija (auxiliaría desdoblada).—Ecija (auxiliaría desdoblada).

Provincia de Soria.—Soria.

Provincia de Tarragona.—Tarragona (San Pedro).—Reus.

Provincia de Teruel.—Teruel (Arrabal).

Provincia de Toledo.—Toledo (tercer distrito).

Provincia de Valencia.—Valencia (Fuente Encuentros).—Valencia (partido de Perú).—Valencia (partido de Pinedo).—Valencia (arrera de Melilla).

Provincia de Valladolid.—Valladolid (sección graduada).

Provincia de Vizcaya.—Bilbao (Iturriñe, sección graduada).

B FORMA DE SOLICITAR.—Los maestros y maestras presentarán sus instancias en las Secciones administrativas correspondientes á la escuela donde presten sus servicios, en el improrrogable término de veinte días, á contar del siguiente á la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

En dichas instancias se expresará de un modo concreto y breve la súplica de ser admitido al concurso sin ra onamientos ni peticiones condicionales.

En el margen izquierdo se hará constar:

1.º La categoría del interesado en el momento de solicitar.

2.º El número que ocupa en el Escalafón publicado con arreglo á su situación en 31 de diciembre de 1913; y

3.º La relación de las escuelas que el interesado solicita, por el orden en que las prefiere, cuidando de citarlas del mismo modo que se incluyen en la presente convocatoria, esto es, repitiendo el nombre de la población cuando se trate de varias, y escribiendo después de aquél el poblado donde la escuela radique, si así se expresa en el anuncio, y la clase de la plaza, según que sea dirección de graduada, sección, auxiliaría desdoblada de párvulos, etc.

Si el interesado solicita asociándose al beneficio de cónyuge, expresará, finalmente, la palabra *consorte*.

No es preciso acompañar documento alguno á la instancia, excepto en los casos siguientes:

1.º Si el interesado no figura en el Escalafón publicado en 31 de diciembre de 1913, deberá acompañar hoja de servicios, expresándolo en el margen izquierdo de la instancia, después de citar su categoría y antes de la lista de vacantes solicitadas, diciendo también la causa de no figurar en el Escalafón, con las palabras siguientes: *omitido*, si no se le incluyó por error; *reingresado*, si ha vuelto al Magisterio por este medio, ó *ingresado por oposición* etcétera.

2.º Cuando sea necesario para solicitar la plaza el título normal o equivalente (direcciones de graduadas) y no conste en el Escalafón.

En tal caso se acompañará certificación que acredite haberle obtenido.

C.—*Tramitación* --Las Secciones administrativas de primera enseñanza, en el improrrogable término de cinco días, a contar del fin del plazo, cursarán todas las instancias recibidas dentro de aquél, enviándolas á esta Dirección acompañadas de dos relaciones, una de cada sexo, clasificando á los interesados por categorías y haciendo las observaciones que estimen pertinentes.

D.—*Reglas para la Resolución*.—1.º La resolución de este concurso se ajustará á lo prevenido en los artículos siguientes del Real decreto de 19 de agosto último:

Art. 15. La provisión de escuelas nacionales de primera enseñanza que corresponda al concurso general de traslado, se verificará del modo siguiente:

a) Las vacantes de las capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes se proveerán semestralmente por la Dirección general de Primera Enseñanza, debiendo este publicar los anuncios correspondientes en los meses de mayo y noviembre.

Art. 16 Las únicas limitaciones que habrá en los concursos generales de traslado serán las de que los solicitantes desempeñen en propiedad escuelas nacionales y no hayan obtenido traslado en el concurso inmediatamente anterior á aquel en que desean tomar parte.

Art. 17 El orden de preferencia en los concursos generales de traslado será la mayor categoría, y dentro de ella el número más bajo, debiéndose tener presente, respecto de los consortes, que se considerará renunciada la escuela que obtenga uno de ellos, en el caso de no concurrir en ser destinados á la misma población.

Art. 19 Las escuelas solicitadas y obtenidas en los concursos de traslado no podrán renunciarse por ninguna causa, y si los maestros á quienes se les adjudicara escuelas dejasen de tomar posesión de ellas en el plazo reglamentario, se les declarará comprendidos en el art. 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857. Quedan exceptuados los maestros consortes á que se refiere el art. 47, en lo referente a la renuncia.

Se excluye pues exclusivamente de este concurso á los maestros de Navarra, á los sustituidos, á los de Patronato, á los que sirven en escuelas de carácter voluntario y á todo el que no perciba sus haberes del presupuesto del Estado, excepto los de Beneficencia, que puede solicitar.

2.º Las Direcciones de escuelas graduadas y las Regencias anejas á las Normales se proveerán con arreglo á la Real orden de 8 de septiembre de 1913 cuya parte dispositiva dice así:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Dejar sin efecto, y por tanto derogada, la regla 9.ª de la Real orden de 28 de Marzo del corriente año, que determina el orden de preferencia para proveer por traslado las Direcciones de escuelas graduadas y las Regencias de las anejas á las Normales.

3.º Que en lo sucesivo podrán solicitar por concurso de traslado las plazas a que se refiere el número anterior todos los Maestros que habiendo ingresado en el Magisterio por oposición posean el título de maestro normal o el de superior con arreglo al plan de estudios de 1901.

4.º El orden de preferencia será la mayor categoría, y dentro de ésta el número más bajo.

5.º Siendo éste el primer concurso de traslado que se anuncia por la Dirección general de Primera Enseñanza con arreglo al Real decreto de 19 de agosto último, no es de aplicar la segunda parte de su art. 16, relativa á la prohibición de solicitar para los maestros que hubieran obtenido plaza en otros anteriores.

6.º Los maestros que hayan solicitado permuta con posterioridad á la R. O. de 4 del corriente no podrán tomar parte en este concurso con arreglo á lo que en la misma se determina y en a de 23 del mismo mes de febrero.

7.º Si los maestros consortes no alegan tal condición, perderán el derecho de renuncia y estarán obligados á posesionarse de la escuela obtenida.

E—Abvertencias Generales —1.ª Si en virtud de rectificaciones de las Secciones de primera enseñanza se excluyera del concurso alguna vacante, se anunciará oportunamente en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los concursantes, sin que tal modificación sirva de base para alegar derecho alguno, teniéndose simplemente por no solicitada la plaza que resulte excluida.

2.ª Las instancias que se remitan directamente al Ministerio quedarán sin curso, por no venir por el conducto reglamentario, y se tendrá por no presentadas.

3.ª Excepto el contenido en el número anterior, ningún defecto puramente formal dará lugar á la exclusión de los concursantes ni autorizará á las Secciones administrativas para dejar de cursar las instancias recibidas dentro del plazo de esta convocatoria

Sin embargo, y para evitar seguros perjuicios á los interesados y al buen orden y á la resolución de este concurso, se invita á todos ellos á ajustarse en sus peticiones al modelo de instancia que acompaña á este anuncio y á los de los márgenes, que también se insertan á continuación.

4.ª Dánse cuenta en esta convocatoria de la condición de las vacantes y de la tramitación de expedientes que puedan variar aquélla ó dar lugar al traslado de localidad de la escuela, se advierte á los concursantes que no podrán invocar derecho alguno que de tales variaciones pudiera deducirse.

Madrid, 27 de noviembre de 1915 —El director general. *Bullón*.

(«Gaceta de Madrid» del 5 de diciembre de 1915.)

Modelo 1.º

Illmo. Sr. Director de Primera Enseñanza.

D.ª M. M. G., maestra de Constantina (Sevilla),

Suplica á V. I. se sirva admitirla al concurso general de traslado anunciado en la Gaceta de Madrid de... del corriente, adjudicándola en su día, si fuera procedente, una de las vacantes que al margen se expresan.

Gracia que espera obtener de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Constantina, 4 de diciembre de 1915.

M. M. G.

Categoría 7.ª.
1.500 pesetas
Número 1.418.

Bilbao (Achuri).
Dirección graduada.
San Sebastián (Ensanche).
Párulos.
Llorca.
Llorca.
Llorca.
Auxiliaría párvulos.
Oviedo.
Dirección graduada.
Murcia.
Auxiliaría desdoblada.
Consorte.

Modelo 2.º

Categoría 1.ª
1.000 pesetas

No figura en escalafón
Ingresado por oposición
Jaén
Úbeda
Linares (párulos).
Jaén (auxiliaría desdoblada).
Linares (sección graduada).
Se acompaña hoja de servicios

Modelo 3.º

Categoría 5.ª.
2.500 pesetas.

No figura en el Escalafón
Reingresado.
Oviedo (Regencia práctica).
Oviedo (Cerdeño Abulí).
Palencia (Regencia práctica).
Palencia.
Palencia.
Salamanca.
Salamanca.
Acompaña hoja servicios

Modelo 4.º

Categoría 5.ª.
2.000 pesetas.
Número 657.

Ávila (Dirección graduada).
Palencia (antigua Regencia).
Huesca (Regencia).
Madrid (auxiliaría Beneficencia).
Madrid (auxiliaría Beneficencia).
Madrid (auxiliaría Beneficencia).
Madrid (auxiliaría Beneficencia).
Palencia.
Palencia.

No constanding en el Escalafón que está en posesión del título normal, se justifica por medio de certificación.

Modelo 5.º

Categoría 6.ª.
1.650 pesetas.
Número 915.

Mejorada de puesto por Real orden de.
Vitoria (Dirección graduada).
Ávila (Dirección graduada).
Ciudad Real (Dirección graduada).

Madrid, 27 de noviembre de 1915.—El Director general. *Bullón*.

A los maestros interinos sobre el mismo tema

La Comisión organizadora de la proyectada Asamblea, que debía celebrarse en Barcelona, ha acordado, que ésta se celebre en Madrid, durante los días 28, 29, 30 y 31, con lo cual cree interpretar mejor el común sentir del Magisterio.

Los compañeros que deseen concurrir, pueden solicitar el título de asambleista y la tarjeta de identidad para obtener la rebaja concedida, por las compañías ferroviarias, con solo remitir la cantidad de tres pesetas antes del día 26 á D. Angel Martínez, residente en Sitges (Barcelona).

La reunión anunciada en el número 152 de esta revista, tendrá lugar el citado día veintitres á las diez en la Graduada de niños de T. ruel.

Si meditaís serenamente, lo crítico de nuestra situación, no veo necesitáis escitaciones de nadie para reconocer la obligación en que estamos todos de concurrir á dicha reunión. En la confianza, de que no permaneceréis sordos, á nuestros requerimientos, os anticipa las gracias en nombre de los Delegados principales

Florentín Andrés.

NOTICIAS

Nuevo ministro

Se confirmaron nuestras impresiones del número anterior. Los liberales están en el Poder. El Sr. Conde de Romanones es presidente del Consejo. D. Julio Burell ocupa otra vez la cartera de Instrucción pública. Es hombre de arres y de talento. Si quiere puede hacer mucho en favor de la cultura popular y de la escuela primaria. Tiene autoridad y prestigios en el Parlamento. Politicamente es temible y esto es necesario para que no se le niegue nada. Con esto queremos decir que si tiene buena voluntad por la enseñanza y por el magisterio es de esperar que su paso por el Ministerio de Atocha sea provechoso para el resurgimiento de la nación.

LA ASOCIACION le saluda y le felicita.

A su puesto

Tenemos la satisfacción de notificar á nuestros lectores que el Sr. Azecar defiriendo al ruego de los vocales de la Junta directiva de la Nacional se ha encargado nuevamente de la Presidencia, demostrando una vez más su amor á la Asociación.

La noticia nos ha causado gran alegría.

Nombramiento

Ha sido nombrado maestro interino de la escuela nacional de niños de Luco de Bordón, D. Ignacio Cortés Marqués.

sobre el mismo tema

Los expedientes de concurso al Escalafón provincial han de remitirse á la Sección, acompañados de los documentos originales que justifiquen los méritos, á menos que en los expedientes personales de los interesados existan copias autorizadas y reintegradas en forma, de esos documentos, en cuyo caso no es preciso el envío. Los votos de gracias concedidos por las Juntas locales después del Real decreto de 5 de mayo de 1913, no tienen valor alguno si la Inspección no les ha prestado su conformidad. Y creemos que no precisamos decir ya más sobre esto á los lectores que diariamente nos consultan casos que en la legislación están previstos, unos, y resueltos, claramente los demás.

Concurso rápido

Al Rectorado de Zaragoza se envía relación de las escuelas vacantes en esta provincia y cuya provisión en propiedad corresponde al concurso rápido de traslado. Son estas las siguientes:

Para varon; Cubla y Luco de Bordón. *Para Maestra;* Bordón, Alba y Rodeche.

Cuentas de Material

Habiéndose realzado el importe del material diurno del 4.º trimestre de este año, los señores maestros de las escuelas nacionales de esta provincia deben remitir á la Sección administrativa de primera enseñanza las cuentas justificativas de la provincia de dichas sumas, por todo el año, dentro de los treinta días siguientes al del cobro, conforme está mandado, para evitar órdenes de reintegro á los habilitados

Pasivos

Se piden á la Junta Central 16 225'21 pesetas para satisfacer las obligaciones de clases pasivas del Magisterio en esta provincia respectivas al 4.º trimestre corriente.

Recurso

D. Juan Juste Roche, maestro de Molinos, recurre en alzada ante la Dirección General de primera enseñanza contra la resolución de reclamaciones al Escalafón provincial de 1913 á 1914.

Expedientes

A la Junta Central de derechos pasivos se remiten los expedientes de traslado de pago de jubilación de doña Petra García Valero; de abono de sumas á doña Pascuala Ejarque, y de mejora de pensión de la viuda doña Espectación Garro.

Traslado

A D. Jorge Diaz Recarte, maestro de Olba se le traslada á la escuela de Muniesa, previa petición del interesado como cónyuge de la profesora de este pueblo.

Nóminas

Se remiten á la Ordenación de pagos las nóminas de los haberes del presente mes correspondientes á todos los maestros de la provincia.

J. Arsenio Sabino

DEMOCRACIA, 5.—TERUEL

*Librería de 1.^a enseñanza menaje
de Escuelas y objetos de escritorio*

Se hallan en venta en este establecimiento, además de cuantas figuran en Catálogo del mismo, al precio señalado por sus autores, las obras siguiente:

Todas las publicadas por *D. José Dalmau y Carles*, las de *Joaquín Julian*, maestro de Aliaga; las de *D. Alejo Izquierdo* maestro de Andorra; las de *D. Francisco García Collado*, las de *Magisterio Español* el Cuestionario Clínico Concéntrico; (1.^a y 2.^a parte) de don *Miguel Vallés* y el Catón Método gradual de lectura 1.^a y 2.^a parte por *D. Melchor López Flores* y *D. José M. López Herrero*.

Estará de venta en breve el «Anuario del maestro» para el año de 1915.

Se remite gratis el Catálogo de esta casa.

José Estevan y Serrano

CORREDOR COLEGIADO DE COMERCIO

Intervención en operaciones del *Banco de España* y otros establecimientos de *Crédito*, negociación de *Letras, Libranzas, Pagarés, Cartas-órdenes, Acciones y Obligaciones* de toda clase de *Sociedades mercantiles é industriales, Contratos de Seguros*, venta de toda clase de *Mercaderías y Frutos, Descuentos y Préstamos* y en la contratación de *Efectos públicos*.

Despacho: Democracia, núm. 30-2.º

✻ TERUEL ✻

LIBRERIA ESCOLAR

DE

Francisco Castellano*(Maestro de Sección de la graduada)*

Call: San Juan 44 y 46, bajo, Teruel

Libros de 1.^o y 2.^o enseñanza.—Material escolar.—Objetos de escritorio.—Librería religiosa.

Curso completo de enseñanza primaria por *M. Porcel y Riera*.

Grado preparatorio, ejemplar. 1'00

Idem elemental. 2'00

Idem medio 3'00

Idem superior 5'00

Se remite gratis el Catálogo general de esta casa a quien lo solicite

Subscripción gratuita al periódico profesional *LA ASOCIACION* por medio de vales de esta librería.

San Juan 44 y 46, bajo.—Librería Escolar de *Castellano*.—TERUEL.

Imp. de A. Mallén.—Teruel.

Franqueo
concertado**LA ASOCIACION****Revista de primera enseñanza**

(TERUEL)

Sr..... Maestro... de